



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

SOBRE LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE
LAS HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS EN EL LIBRO
“LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES Y
LA RENDICIÓN DE CUENTAS”

Santiago,

Por medio de la presente minuta y en atención a la solicitud formulada por el Dr. Horacio Pernasetti, Auditor General de la Nación de Argentina, y Presidente de la Comisión Técnica de Prácticas de Buena Gobernanza de OLACEFS, mediante Nota N° 42, de 21 de mayo del año en curso cumpla con informar a Ud., lo siguiente:

Analizadas las distintas propuestas contenidas en el libro en cuestión, por parte de la CGR-Chile se estima conveniente indicar:

1. En cuanto los 8 principios que contiene la **Guía para la implementación de los Principios de la Declaración de Asunción** – que estimamos resulta aplicable de manera amplia a cualquier organismo público o privado al que le corresponda rendir cuentas de la administración de recursos públicos – podemos sostener:

1.1. En relación al primer principio: La Rendición de Cuentas es la base para el buen gobierno, se destaca la necesidad de que existan mecanismos que aseguren que los gobiernos respondan a los intereses de los representados y el rol preponderante que en ello cabe a las EFS, en cuanto les compete fiscalizar la debida inversión de los recursos públicos. De las acciones propuestas destacan como aquellas en que la CGR de Chile puede tomar incidencia las N°s 2 y 3, en orden a promover estrategias interinstitucionales para la difusión de la importancia de la Rendición de Cuentas, tanto a la prensa, el Legislativo, partidos políticos y ciudadanía; así como de estrategias de capacitación en la materia tanto a funcionarios como ciudadanía. En efecto, a partir de la vigencia de la nueva normativa sobre rendición de cuentas de esta Contraloría General, contenida en la resolución N° 30, de 2015, y la organización de talleres dirigidos a las organizaciones de la sociedad civil, por parte de la Unidad de Atención Ciudadana de esta EFS, se ha contemplado la difusión y capacitación de las materias propias de la rendición de cuentas tanto a los servidores públicos como a la sociedad civil, lo que además, está siendo difundido a través de la página web. Asimismo, ha quedado plasmado en los comentarios finales del primer reporte de resultados anuales de fiscalización dirigido a la Cámara de Diputados, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades en 2014;

1.2. En cuanto al segundo principio, Obligación de Informar y Justificar, la guía destaca que los funcionarios están obligados a informar y justificar sus actuaciones y que los ciudadanos, antes de control y poderes públicos deben ejercer el derecho correlativo de exigir su cumplimiento, con miras a obtener espacios de reflexión acerca de las decisiones de política pública, en especial, en lo relativo al manejo de fondos. Sobre las acciones propuestas a este efecto hay varias que ya son práctica habitual en Chile, tales como la de difundir información en las páginas

web institucionales, lo cual forma parte de los deberes de transparencia activa de la Ley de Acceso a la Información; la publicación de los informes de auditoría y de seguimiento de la CGR; la publicación de información relativa a contrataciones y OOPP, disponible a través de Mercado Público y GEO CGR. Asimismo, ello se evidencia en la entrega del reporte anual a la Cámara, al que ya se ha hecho referencia, en cuanto no solo ha sido dirigido a esa instancia, sino que será igualmente entregado al Senado, a la Presidenta de la República, y difundido en la página web de la CGR;

- 1.3.** Sobre el tercero, Integralidad del Sistema de Rendición de Cuentas, se destaca que los diversos actores que intervienen en el proceso deben actuar coordinadamente y se asigna responsabilidad a las EFS en tal sentido. En cuanto a las acciones propuestas, nuevamente hay varias que esta CGR ya ha considerado, como la difusión y capacitación en desarrollo, la creación de espacios técnicos al efecto, como son los encuentros con las Unidades de Control Interno (UCIs), existiendo un amplio espacio de otras iniciativas que pueden abordarse, como la instauración de un ranking respecto de los sujetos que mejor cumplen, la integración de los diversos sistemas informáticos del sector público, etc.
- 1.4.** El cuarto principio, Transparencia de la Información, destaca la importancia de que la información sea pública, confiable, relevante, clara, accesible, comprensible, completa, medible, verificable, oportuna y útil; así como que la respectiva EFS se constituya en garante de tales atributos. Sobre las acciones propuestas, una vez más en Chile existe un nivel de desarrollo relevante dada la consagración del principio de transparencia a nivel constitucional y la vigencia de la Ley de Acceso a la Información; si bien, al igual que en otros casos, hay espacio para avanzar con otras medidas relacionadas.
- 1.5.** El quinto principio, Sanción del incumplimiento, supone que los infractores de deberes en materia de rendición de cuentas respondan por ello. De las acciones propuestas, algunas no resultan necesarias de implementar en Chile, dada la coordinación interinstitucional que existe entre la CGR, el Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado, así como el grado de conocimiento acerca de las facultades sancionatorias de la CGR, esencialmente de carácter civil.
- 1.6.** En relación con el sexto principio, Participación Ciudadana Activa, la guía sugiere que la EFS fortalezca sus nexos con la sociedad civil, capacite a los funcionarios públicos en materia de rendición de cuentas y contribuya a mejorar el conocimiento público sobre la lógica del sistema, de modo que los ciudadanos ejerzan el rol que les cabe en el mismo. En este aspecto, como se ha dicho, la CGR está efectuando un esfuerzo consistente en formar tanto a funcionarios como a la sociedad civil en esta materia, con el fin de favorecer la participación de todos los actores y su comprensión acerca de la importancia de la rendición de cuentas en el esquema de Agente- Principal, y favorecer un control social informado y responsable. Asimismo, ha establecido espacios como el portal para la formulación de denuncias on line (Contraloría y Ciudadano), la Unidad de Atención Ciudadana y el Consejo Asesor de la Sociedad Civil, así como la posibilidad de opinar sobre el plan anual de fiscalización y la cuenta pública de la CGR, disponibilizados en la web institucional. Actualmente se trabaja, además, en un portal de transparencia de resultados, mediante el cual se exhibirá a la ciudadanía los resultados del trabajo de fiscalización;
- 1.7.** Sobre el séptimo principio, Marco legal completo para la rendición de cuentas, la Guía prevé que las EFS velen por el fortalecimiento y actualización del marco legal, de modo que este incluya aspectos sobre evaluación de la gestión de las

instituciones públicas, acceso a la información pública, control interno, lucha contra la corrupción y sanción. Sobre las acciones propuestas, hay algunas que evidencian un grado de avance relevante, como la de promover un modelo integral de rendición de cuentas que estandarice y establezca criterios mínimos, tipo de información a reportar y sus características, lo cual es consistente con la dictación de la resolución N° 30, de 29015, ya mencionada, y los formatos de rendición que la misma contempla y promueve; en tanto, otras propuestas requieren atención, tales como la de liderar un trabajo interinstitucional que aborde las modificaciones normativas que amerite el sistema de rendición de cuentas;

- 1.8. Finalmente, el octavo principio, Liderazgo de las EFS, prevé que estas se transformen en agentes promotores de un sistema eficaz de rendición de cuentas, y vigilantes de su buen funcionamiento y mejora continua, en procura del buen gobierno, lo cual implica, además, un desafío de permanente perfeccionamiento al interior de la propia EFS. A Tales efectos se propone difundir los principios de la Declaración de Asunción, convocar a los diversos actores interesados, diseñar una estrategia nacional en la materia, promover el mecanismo de autoevaluación de integridad INTOSAINT, etc.; sobre los cuales existe ya en la CGR algún grado de desarrollo, mediante las actividades de difusión y capacitación ya señaladas y los diversos convenios de colaboración suscritos con entidades públicas y privadas; además, se ha logrado comprometer la aplicación de INTOSAINT en la Dirección de Compras y Contratación Pública y el Consejo para la Transparencia.

En suma, la guía es una herramienta útil y específica para favorecer la efectiva implantación de los principios básicos en materia de rendición de cuentas, acordados por OLACEFS mediante la Declaración de Asunción, y si bien en Chile y en la CGR hay avances significativos en la materia, respecto de cada uno de tales principios, es perfectamente posible ahondar en ellos mediante algunas de las acciones propuestas, especialmente, en materia de perfeccionamiento del marco normativo y la creación de indicadores diseñados para medir el grado de avance de cada uno.

2. Respecto de la segunda herramienta, Guía para la Rendición Pública de Cuentas a la Ciudadanía – en este caso, específicamente orientada a la rendición de cuentas a la ciudadanía por las propias EFS – estimamos que su contenido es igualmente aplicable a la realidad de la CGR de Chile, existiendo diversos grados de avance en relación con la mayoría de las propuestas, tales como los que ya se han mencionado y otros que evidencian la voluntad de esta EFS de fortalecer sus vínculos con la ciudadanía, a saber:

- 2.1. Difusión en la página web institucional de las definiciones estratégicas de la CGR, el alcance de sus competencias, la organización institucional, así como la oferta de servicios que presta;
- 2.2. Portales específicos para determinados usuarios (tales como el de remuneraciones, Sistema de Administración de Personal de la Administración del Estado, Unidades de Control Interno, Abogados municipales, Asociativismo Regional y Municipal);
- 2.3. Portales de colaboración de la ciudadanía en la función fiscalizadora de la CGR (Contraloría y Ciudadano y GEO CGR);
- 2.4. El uso de aplicaciones en teléfonos inteligentes;

- 2.5.** La publicación de los informes de auditoría y del plan anual de auditoría;
- 2.6.** La creación del Consejo Asesor de la Sociedad Civil;
- 2.7.** Los convenios de colaboración con otros entes públicos y privados;
- 2.8.** El portal para sugerencias, reclamos y felicitaciones;
- 2.9.** El portal sobre capacitaciones al sector público;
- 2.10.** La existencia de un área específica dedicada a la gestión de las relaciones con las partes interesadas externas, radicada en la Unidad de Atención Ciudadana, etc;
- 2.11.** Prontamente la CGR-chile lanzará un portal de transparencia de resultados, cuya función será transparentar los datos de gestión de la CGR.

Con todo, existe un amplio espacio aun para avanzar en la rendición de cuentas que las EFS realizan ante la ciudadanía, pudiendo utilizarse las recomendaciones de las guías, con las adecuaciones que correspondan de acuerdo al marco normativo y las particulares condiciones y características de la EFS y el país, para de ese modo profundizar el vínculo con las partes interesadas externas.

En suma, ambas herramientas constituyen un compendio de utilidad para el fortalecimiento de la rendición de cuentas y, sin perjuicio de que múltiples acciones y recomendaciones de las que plantean ya están en desarrollo, pueden ser abordadas, ajustadas y profundizadas en la gestión de la CGR de Chile.